



PERÚ

Ministerio
de
Educación

Gobierno
Regional
Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

U.E N° 312
UGEL
CUSCO



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CUSCO



**DIRECTIVA N° 06 -2020-DREC/DUGEL-C/DAGP
ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE
MATRÍCULA EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PÚBLICAS, DE CONVENIO Y
PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO
DE LA UGEL CUSCO PARA EL AÑO ESCOLAR
2021.**

CUSCO - PERÚ

2021

D-UGEL-C/LVCM
DAGP/RDG
EP/





PERÚ

Ministerio
de
Educación

Gobierno
Regional
Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

U.E N° 312
UGEL
CUSCO



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

DIRECTIVA N° 06 -2020-DREC/DUGEL-C/DAGP

ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, DE CONVENIO Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE LA UGEL CUSCO PARA EL AÑO ESCOLAR 2021.

I. FINALIDAD

Establecer disposiciones y procedimientos para orientar el proceso de matrícula en las Instituciones Educativas públicas, de convenio y privadas de Educación Básica del ámbito de la UGEL CUSCO para el año escolar 2021.

II. OBJETIVO

Garantizar el proceso de matrícula 2021 en las Instituciones Educativas públicas, de convenio y privadas de Educación Básica del ámbito de la UGEL CUSCO para el año escolar 2021.

III. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 25762 Ley orgánica del Ministerio de Educación
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, su modificatoria efectuada mediante la Ley N° 27665 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2006-ED
- Ley N° 28044. Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus respectivas modificatorias Ley N° 28123. Ley N° 28302, Ley N° 28329 y Ley N° 28740 SINEACE
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED
- Ley N° 29973, Ley de la Persona con discapacidad y su Reglamento aprobado con D.S. N° 002-2017-MIMP
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- Decreto Supremo N° 004-98-ED Reglamento de Infracciones y sanciones para Instituciones Educativas Particulares.
- Decreto Supremo N° 009-2006-ED Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU Reglamento de Organización y Funciones Del Ministerio de Educación.





PERÚ

Ministerio
de
Educación

Gobierno
Regional
Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

U.E N° 312
UGEL
CUSCO



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU Aprobación del Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la Atención Educativa Integral de los Estudiantes en Condiciones de Hospitalización o con Tratamiento Ambulatorio de la Educación Básica.
- Decreto Legislativo N° 1297 – 2016 Ley para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Resolución Ministerial N° 0044-2012-ED Disponer que por única vez niños y niñas que tuvieron matrícula irregular por motivo de edad durante el año 2011 en aulas de 3, 4, 5, años puedan continuar progresivamente sus estudios en el aula o grado correspondiente.
- Resolución Ministerial N° 0028-2013-ED Disponer que las Instituciones Educativas Públicas y Privadas que prestan sus servicios en el nivel de Educación Inicial de la Educación Básica Regular excepcionalmente, podrán autorizar el ingreso y/o permanencia del niño o niña hasta por un año mayor de la edad cronológica establecida al inicio del año escolar.
- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU – Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de EB a través del SIAGIE
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU Norma Técnica que regula la matrícula escolar en la Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica"
- R.S.G. N° 938-2015-MINEDU Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada
- Directiva N° 015-2020 –GR-DRE-C/DGP/COMISIÓN –Orientaciones complementarias sobre el proceso de matrícula escolar en la Educación Básica en el ámbito de la Dirección Regional de Educación Cusco.
- D.S. N° 031-2020-sa, que amplía emergencia sanitaria nacional por la pandemia del covid-19, para la contención de contagios del nuevo coronavirus en la población.
- D.U. N° 106-2020, que establece medidas complementarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica.
- Ley n° 27337ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes

IV. ALCANCES

- Unidad de Gestión Educativa Local Cusco.
- Dirección de Gestión Pedagógica – UGEL Cusco
- Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica Regular: PRONOEI, Inicial, Primaria y Secundaria Públicas, de Convenio y Privadas.
- Instituciones Educativas de Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa Públicas, de Convenio y Privadas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

D-UGEL-C/LVCM
DAGP/RDG
EP/





- 5.1 Es responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco garantizar el cumplimiento irrestricto de las disposiciones establecidas en la R.M. N° 447-2020-MINEDU Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica.
- 5.2 La Unidad de Gestión Educativa Local Cusco en el marco de sus competencias conferidas en la R.M. No 447-2020-MINEDU, numerales VI.2.6 y VI.2.8 establece a través de esta Directiva, una serie de mecanismos y estrategias que aseguren un proceso de matrícula en transparente.
- 5.3 El proceso de matrícula 2021 tiene un alcance masivo y debe desarrollarse dentro del trimestre previo al inicio de clases. Para el proceso de matrícula del año educativo 2021 entiéndase a partir del mes de **diciembre**.
- 5.4 El Director, Directora o Equipo Directivo conformará la Comisión de Matrícula Institucional 2021 la que, a su vez, desarrollará el proceso de matrícula en la institución educativa, dicha conformación deberá estar reconocida mediante Resolución Directoral, debiendo estar integrada por:
- ✓ Presidente: Director o Directora de la IE
 - ✓ Secretario: Subdirector/a del nivel Educativo o un docente de mayor escala magisterial.
 - ✓ Integrente: Representante de los docentes del nivel
 - ✓ Integrente: Representante de los Padres de Familia en calidad de veedor.
- 5.5 La Comisión de Matrícula Institucional 2021, elaborará un PLAN DE TRABAJO para el proceso de matrícula en la Institución Educativa, precisando lo siguiente:
- Cronograma del proceso de matrícula.
 - Número de vacantes por grado para el período lectivo 2021
 - Número de vacantes destinadas a la inclusión de niños con necesidades educativas asociadas a discapacidad leve o moderada (hasta 15 días calendario a partir de inicio de la matrícula) en caso de no cubrir las metas con estudiantes inclusivos, en un plazo de quince (15) días calendarios se completarán las vacantes respetando el orden de prelación de los estudiantes postulantes.
 - Criterios generales y, criterios complementarios institucionales establecidos en su Reglamento Interno (V.3. RM No 447-2020-MINEDU Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica)
- 5.6 El Plan de trabajo del proceso de matrícula deberá ser aprobado mediante Resolución Directoral de la I.E.; dicho Plan de Trabajo y la Resolución Directoral de aprobación deberán ser remitidos a la UGEL Cusco a efectos de monitorear dicho proceso a través del Área de AGP e informar su cumplimiento al Órgano de Control Institucional, que supervisará el referido proceso, el mismo que tendrá carácter vinculante con las funciones y responsabilidades del personal docente y Directivo establecidos en el D.S. N° 004-2013-ED.



PERÚ

Ministerio
de
Educación

Gobierno
Regional
Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

U.E N° 312
UGEL
CUSCO



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

El plazo de presentación de dicho plan será hasta dos días antes del inicio del proceso de matrícula vía mesa de partes de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco.

5.7 La UGEL Cusco en el marco de sus funciones llevará un registro de las vacantes ofertadas y cubiertas en cada institución educativa, dicho registro permitirá orientar a los padres de familia que requieran vacantes, en concordancia a lo establecido en el numeral VI.2.1. de la RM N° 447-2020-MINEDU.

5.8 La Comisión de Matrícula Institucional 2021 garantizará la difusión del proceso de matrícula 2021 a través de los medios que disponga la Institución Educativa (Página Web, Facebook, Panel Informativo u otro medio de difusión), teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Cronograma de admisión y matrícula.
- ✓ Número de vacantes para el período lectivo 2021
- ✓ Número de vacantes destinadas a la inclusión de niños con necesidades educativas asociadas a discapacidad leve o moderada (hasta 15 días calendario a partir de inicio de la matrícula) en caso de no cubrir las metas con estudiantes inclusivos, en un plazo de quince (15) días calendarios se completarán las vacantes respetando el orden de prelación de los estudiantes postulantes.
- ✓ Criterios generales y, criterios complementarios institucionales establecidos en su Reglamento Interno (V.3. RM No 447-2020-MINEDU Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica)

5.9 Si la cantidad de postulantes es mayor a la de vacantes en una Institución Educativa o Programa, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 447-2020 MINEDU numeral V.6 prioridades en el proceso de matrícula:

PRIMERO: Estudiantes con NEE asociadas a discapacidad leve o moderada, (mínimo 02 vacantes por aula)

SEGUNDO: Contar con hermanos matriculados el año escolar previo en la I.E o Programa}

De acuerdo al DL 1297, Decreto para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, las Instituciones Educativas deben garantizar el acceso y continuidad educativa de este grupo de estudiantes, para lo cual la Comisión de Matrícula Institucional 2021 establecerá los criterios de priorización para la atención de las solicitudes de matrícula de los centros de acogida residencial (CAR).

La IE puede prever otros criterios de prioridad, siempre y cuando se encuentren establecidos en el Reglamento Interno bajo su responsabilidad (estos criterios no deben atentar contra la igualdad de oportunidades, evitando en todo momento cualquier acto discriminatorio y/o que contravenga normatividad existente)

5.10 Por ningún motivo se aceptará en los niveles de inicial, primaria o secundaria y Programas a los niños, niñas y adolescentes estudiantes con la “condición” de **ALUMNO LIBRE**.





PERÚ

Ministerio
de
Educación

Gobierno
Regional
Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

U.E N° 312
UGEL
CUSCO



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

- 5.11 Todo el proceso de matrícula es un acto eminentemente institucional; por tanto, su planificación, ejecución, desarrollo e informe final es responsabilidad La Comisión de Matrícula Institucional 2021. Culminado el proceso, esta Comisión INFORMARÁ a la UGEL Cusco, los resultados y todo lo actuado en el proceso a su cargo adjuntando las evidencias correspondientes.
- 5.12 Queda terminantemente PROHIBIDO el cobro u otra forma de recaudación (donaciones económicas, donación de bienes, donación de materiales u otro parecido) por concepto de ALUMNO NUEVO, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil de los involucrados.
- 5.13 En caso de IIEE o Programas públicos, la matrícula es **GRATUITA**. Así mismo, durante este proceso se prohíbe: cualquier práctica de discriminación o condicionamiento (examen de ingreso, examen de admisión, entrevista u otro tipo de evaluación o parecido); de la misma manera pago previo de la cuota ordinaria, cuota extraordinaria, multas y sanciones de la APAFA; compra de uniforme escolar, adquisición de útiles escolares, donaciones u otros conceptos, bajo responsabilidad del Directivo de la IE, el responsable del Programa o el que haga sus veces.
- 5.14 Asimismo, **QUEDA TERMINAMENTE PROHIBIDO** solicitar documentos como: certificado de estudios, constancia de notas, ficha única de matrícula, certificado domiciliario, certificado de conducta, constancia de interacción virtual, partida de bautizo, partida de matrimonio de los padres, certificación de ingresos económicos, constancia de trabajo de los padres u otro tipo de documentos que contravenga al derecho supremo a la Educación, establecido en la Constitución Política del Perú.
- 5.15 Todos los documentos necesarios para concretizar la matrícula de un estudiante en la nueva institución educativa, se regularizarán posterior a la culminación del año escolar 2020.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1 El Comité de Matrícula Institucional 2021 es responsable administrativa, civil y penalmente sobre las acciones que decida, respecto al Plan de Matrícula (evitando que Padres de familia hagan colas, pernocten en las inmediaciones de la IE u otro tipo de situaciones que contravengan la normatividad en el contexto de emergencia sanitaria, etc.)
- 6.2 La UGEL Cusco, el Órgano de Control Institucional y otros poderes del Estado supervisarán y efectuarán el monitoreo del proceso de matrícula en las Instituciones Educativas públicas, de convenio y privadas de Educación Básica del ámbito de la UGEL CUSCO para el año escolar 2021 y el desarrollo de diversas tareas de prevención, generando estrategias de mejora adaptadas a las necesidades en las instituciones educativas del ámbito.





PERÚ

Ministerio
de
Educación

Gobierno
Regional
CUSCO

Dirección
Regional de
Educación Cusco

U.E N° 312
UGEL
CUSCO



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

- 6.3 Los Directivos de las instituciones educativas, como gestores del servicio educativo garantizan el desarrollo del proceso de matrícula en cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes bajo responsabilidad administrativa.
- 6.4 El Director o equipo Directivo de la IE debe orientar y velar por el cumplimiento estricto y obligatorio del marco normativo respecto a la participación de la APAFA así como las prohibiciones y restricciones durante el proceso de matrícula.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán absueltos por la Comité Local de Matricula Oportuna y Transparente 2021 de la UGEL Cusco en concordancia a las normas vigentes.

Cusco, noviembre del 2020.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO

Prof. Luis Victor Cruz Mollohuanca
DIRECTOR
UGEL CUSCO U.E N° 312